

## Admitidos

Casanova Pons, Ernesto.  
Ventura Hernández, Francisco.

## Excluidos

Ninguno.

Quienes se consideren interesados podrán formular contra la precedente lista las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, en relación con el artículo 5-2.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Deltebre, 4 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Jesús Pérez Casanova.—5.973-A.

20348

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1981, de la Diputación Provincial de Cádiz, referente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Delineante.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 196, de 28 de agosto de 1981, se anuncia convocatoria y programa de la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de esta Corporación, y dotada con el nivel retributivo seis y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente. Derechos de examen: 1.000 pesetas.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 5 de septiembre de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—5.967-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20349

RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Domínguez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Domínguez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

20350

RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bravo Olmeda.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de mayo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.914, promovido por don José Bravo Olmeda, sobre impugnación del Real Decreto 3065/78, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que declaramos la inadmisibilidad de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bravo Olmeda, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

20351

RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se hace público la composición del Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo, a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

Convocado el Premio Nacional de Periodismo, a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud, de 1980, por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de abril de 1981, procede hacer público la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido el día 3 de julio de 1981, de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísimo señor don Ignacio Aguirre Borrel, Secretario de Estado para la Información.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Carlos Abella, Director general de Relaciones Informativas.

Vocales:

Doña Carmela García Moreno, Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural; don Luis María Ansón; don Fernando Altés; don Miguel Ángel Aguilar; don Ramón Pi; don Ramón Colom; don Basilio Gassent; don José Barberá; don José Manuel de Pablos; don Guillermo Luca de Tena (que excusó su asistencia), y don Manuel Leguineche (que excusó su asistencia).

Secretario: Ilustrísimo señor don Ignacio Vasallo.

Segundo.—El Jurado calificador reunido en Madrid, el 10 de julio de 1981, acordó, por mayoría, conceder el Premio Nacional de Periodismo de 1980 a la mejor actividad relacionada con la infancia y la juventud, a la página diaria «Joven», del diario de Murcia «La Verdad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Secretario de Estado para la Información, Ignacio Aguirre Borrell.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

20352

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, de la Jefatura de Propiedades Militares y Alquileres de Guadalajara (Capitanía General de la Primera Región Militar), por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose declarado de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que se indican a continuación y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa a la ocupación, se hace saber a los propietarios que se cita y a los que pudieran tener algún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar que dicho acto tendrá lugar en El Cubillo de Uceda el día 23 de septiembre de 1981 y en Casa de Uceda el día 24 del mismo mes y año, a las horas que se indican, pudiendo asistir al mismo acompañado de sus Peritos o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesario.

Guadalajara, 27 de agosto de 1981.—El Jefe de Propiedades Militares y Alquileres, Julio Valle Romero.—13.584-E.